

**DENUNCIA:**

DEN/013/2021

**SUJETO OBLIGADO:**

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**COMISIONADO PONENTE:**

CINTHYA DENISE GÓMEZ

CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, ocho de marzo de dos mil veintidós; visto el expediente relativo a la denuncia identificada con el número **DEN/013/2021**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

**I. DENUNCIA:** El día veintidós de enero de dos mil veintiuno, mediante escrito libre presentado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia se formuló una denuncia ante la falta de publicación de las obligaciones de transparencia por parte del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, la cual se hizo consistir en lo siguiente:

“EL PAN DE BAJA CALIFORNIA NO PUBLICA LA INFORMACIÓN DEL GASTO REALIZADO PARA LA CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES, HASTA DONDE TENGO ENTENDIDO TODOS LOS PARTIDOS POR LEY DEBEN DESTINAR UN PORCENTAJE DE SU FINANCIAMIENTO PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PERO ELLOS NO REPORTAN NADA POR LO QUE PIDO SE LES SANCIONE” (sic)

**II. TURNO:** Con fundamento en los artículos 27, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 132, y demás relativos de su Reglamento; cuya tramitación por orden de prelación, corresponde a la Ponencia de la Comisionada Propietaria CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA.

**III. ADMISIÓN:** El día veintinueve de enero de dos mil veintiuno, se dictó el auto de admisión correspondiente, donde se asignó a dicha denuncia, para su identificación, el número de expediente **DEN/013/2020**; requiriéndose a través de dicho auto al sujeto obligado a efecto de que, dentro del plazo de tres días, enviara su respectivo informe con justificación, respecto de los hechos o motivos de la denuncia; lo cual le fue debidamente notificado el día diez de febrero de dos mil veintiuno.

Asimismo, se ordenó a la Coordinación de Verificación y Seguimiento de este Instituto procediera a realizar una verificación virtual procesal al portal oficial del sujeto obligado denunciado; hecho lo anterior, emitiera el dictamen respectivo con los resultados, lo cual fue notificado vía oficio número OI/C2/102/2020.

**IV. VERIFICACIÓN VIRTUAL PROCESAL:** Posteriormente, mediante oficio número OI/CVS/222/2020, el Coordinador de Verificación y Seguimiento de este Instituto, emitió el dictamen encomendado, cuyo resultado concluyó lo siguiente:

*I. Dictamen del nivel de cumplimiento: Cumplimiento*

**V. FORMULACIÓN DE PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** En razón de que el procedimiento relativo a la presente denuncia, quedó debidamente substanciado; se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO:** El artículo 95 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California establece que cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto la falta de publicación de las obligaciones de transparencia previstas en el capítulo I, Título Quinto de la ley y demás disposiciones aplicables, en sus respectivos ámbitos de competencia.

**SEGUNDO:** En esta tesitura, se procede a examinar las actuaciones del presente expediente, a la postre del planteamiento de falta de publicación de información fundamental manifestado por la parte denunciante, resulta ser **INFUNDADO** al tenor de los siguientes argumentos:

La parte denunciante se duele de la falta de publicación de información pública en el portal de transparencia del sujeto obligado, con base en los siguientes hechos:

“EL PAN DE BAJA CALIFORNIA NO PUBLICA LA INFORMACIÓN DEL GASTO REALIZADO PARA LA CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES, HASTA DONDE TENGO ENTENDIDO TODOS LOS PARTIDOS POR LEY DEBEN DESTINAR UN PORCENTAJE DE SU FINANCIAMIENTO PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PERO ELLOS NO REPORTAN NADA POR LO QUE PIDO SE LES SANCIONE” (sic)

En atención a la aseveración sostenida por la parte denunciante, y en cumplimiento al artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la ponencia instructora ordenó una verificación virtual al portal oficial de internet, a efecto de constatar la publicación y actualización de información y si la misma cumple con los parámetros establecidos en la normatividad de la materia. Con motivo de dicha

revisión, la Coordinación de Verificación y Seguimiento al emitir su dictamen arrojó la siguiente conclusión:

II. **Nombre del Sujeto Obligado:** Partido Acción Nacional;

III. **Número de la denuncia:** 013/2020;

IV. **Oficio de solicitud de verificación:** OI/C2/102/2020;

V. **Hechos denunciados:**

*"EL PAN DE BAJA CALIFORNIA NO PUBLICA LA INFORMACIÓN DEL GASTO REALIZADO PARA LA CAPACITACIÓN Y LIDERAZGO DE LAS MUJERES, HASTA DONDE TENGO ENTENDIDO TODOS LOS PARTIDOS POR LEY DEBEN DESTINAR UN PORCENTAJE DE SU FINANCIAMIENTO PARA ESTE TIPO DE ACTIVIDADES PERO ELLOS NO REPORTAN NADA POR LO QUE LES PIDO SE LES SANCIONE"*  
(Sic)

VI. **Objeto de la búsqueda:** Artículo 84, fracción XXIII de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California;

VII. **Metodología implementada para dictaminar el cumplimiento o incumplimiento de lo denunciado:**

a) Artículos 95 al 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y del 145 del Reglamento de la misma;

b) Lineamientos que establecen el procedimiento de verificación por denuncia del incumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Baja California en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia;

c) Manual de procedimientos y metodología de evaluación para verificar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia que los sujetos obligados del Estado de Baja California deben de publicar en los portales de Internet y/o en la plataforma nacional de transparencia; y,

d) Lineamientos técnicos generales, Lineamientos técnicos locales y la normatividad aplicable.

VIII. **Lugar y fecha del dictamen:** Tijuana, Baja California; veintiséis de febrero de dos mil veintiuno en día y horario hábil;

IX. **Nombre del verificador:** Angel Eduardo Valle Martínez;

X. **Sitio verificado:** Plataforma nacional de transparencia;

XI. **Periodo objeto de revisión:** Ejercicio dos mil veinte;

XII. **Verificación virtual:** En fecha veintiséis de febrero del año en curso, el C. Angel Eduardo Valle Martínez, en el horario habilitado, procedió a ingresar al portal de Internet, <https://www.pan.org.mx/>, seleccionó la pestaña de transparencia, bajo hipervínculo <http://transparencia.pan.org.mx/>, donde se encuentra el enlace "plataforma nacional de transparencia", el cual, nos dirige a la sección de consulta directa de las obligaciones del sujeto obligado.

Para el caso que nos ocupa, se selecciona lo referente al artículo 84 fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, relativa a los informes de gasto para liderazgo político de mujeres, dando inicio a la revisión:

a) **Ejercicio dos mil veinte:** Cuenta con un total de diez registros, la información se encuentra debidamente publicada, atendiendo el periodo de actualización anual, presenta datos en todos los criterios que requiere el presente formato, tales como el monto anual, descripción de las actividades, monto de los recursos gastados por actividad con impuestos incluidos, impacto generado, ámbito de influencia, fecha de realización

de la actividad y, permite el acceso a la consulta del hipervínculo al acuerdo del Instituto Estatal Electoral de Baja California por el que se establece el monto del financiamiento público para el ejercicio dos mil veinte.

**XIII. Análisis de la información publicada:** Derivado de los hallazgos obtenidos, se determina que el Partido Acción Nacional cumple en publicar el artículo 84 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en lo correspondiente al ejercicio dos mil veinte, en la Plataforma Nacional de Transparencia.


**XIV. Resultados de la búsqueda (Índice de resultados obtenidos):**  
100.00%

**XV. Dictamen del nivel de cumplimiento:** Cumplimiento

**XVI. Recomendaciones, observaciones y/o requerimientos:**

**XVII. Evidencias de la búsqueda:**

a) **Formato ejercicio dos mil veinte:**

ART. - 84 - XXIII - INFORMES DE GASTO PARA LIDERAZGO POLÍTICO DE MUJERES									
Institución	Partido Acción Nacional								
Ley	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California								
Artículo	84								
Fracción	XXIII								
Periodo de actualización	Anual								
Act. en curso y seis anteriores									
Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta									
<input type="button" value="CONSULTAR"/>									
Filtros de búsqueda ▼									
Se encontraron 20 resultados. Da clic en  para ver el detalle.									
<input type="button" value="DESCARGAR"/> <input type="button" value="DENUNCIAR"/>									
Ver todos los campos									
Norma:	Partido Acción Nacional								
Normativa:	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California								
Formato:	Financiamiento público para liderazgo político de las mujeres								
ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa	Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa	Monto Anual Asignado	Uso Mensual Dado a Los Recursos	Tipo de Actividad	Descripción de Las Actividades Realizadas	Monto de Los Recursos Gastados por Actividad con Impuestos Incluidos:	
15639533	2020	01/01/2020	31/12/2020	953182.42	Capacitación	Promo	Capacitación Mujer: Capacitación para	trata	95330
15639532	2020	01/01/2020	31/12/2020	953182.42	Capacitación	Promo	Capacitación Mujer: Capacitación para	trata	95330
15639531	2020	01/01/2020	31/12/2020	953182.42	Capacitación	Promo	Capacitación Mujer: Capacitación para	trata	95330
15639530	2020	01/01/2020	31/12/2020	953182.42	Capacitación	Promo	Capacitación Mujer: Capacitación para	trata	95330
15639529	2020	01/01/2020	31/12/2020	953182.42	Capacitación	Promo	Capacitación Mujer: Capacitación para	trata	95330
15639528	2020	01/01/2020	31/12/2020	953182.42	Capacitación	Promo	Capacitación Mujer: Capacitación para	trata	95330
Impacto Generado	Ámbito de Influencia (catálogo)	Fecha de Realización de La Actividad	Hipervínculo Al Acuerdo Del IEEBC por El Que Se Establece El Monto de Financiamiento Público	Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota		
45 personas cap Estatal		31/10/2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U">https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U</a>	Tesorería CDE	12/02/2021	31/12/2020			
35 personas cap Estatal		28/10/2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U">https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U</a>	Tesorería CDE	12/02/2021	31/12/2020			
34 personas cap Estatal		17/10/2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U">https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U</a>	Tesorería CDE	12/02/2021	31/12/2020			
35 personas cap Estatal		10/10/2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U">https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U</a>	Tesorería CDE	12/02/2021	31/12/2020			
37 personas cap Estatal		03/10/2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U">https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U</a>	Tesorería CDE	12/02/2021	31/12/2020			
50 personas cap Estatal		26/09/2020	<a href="https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U">https://drive.google.com/file/d/1eeO8HNdRVvKk-e-U</a>	Tesorería CDE	12/02/2021	31/12/2020			

b) **Hipervínculo al acuerdo del IEEBC por el que se establece el monto del financiamiento.**

**DICTAMEN  
VEINTISIETE**

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL  
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL  
DE BAJA CALIFORNIA  
PRESENTE.-**

Quienes integramos la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento de este Consejo General Electoral, con fundamento en el artículo 41, base II, 116, fracción IV, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 50, 51 y 52 de la Ley General de Partidos Políticos; 42, 43, y 44, de la Ley de Partidos Políticos del Estado de Baja California; 46, fracciones XI y XXX de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 23 y 25, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, sometemos a su consideración el siguiente Dictamen relativo a la "**DETERMINACIÓN DE LOS MONTOS TOTALES Y DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO 2020**", al tenor de los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos.

Como puede advertirse el sujeto obligado **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 84, fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 95, 97, fracción IV, 102 y 103, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 3, 17, 25, 26, 29 y 36 de su Reglamento; Vigésimo y Vigésimo Tercero de los Lineamientos que Establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia Previstas en los Artículos 70 a 83 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 69 a 76 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y demás artículos relativos aplicables; el Pleno de este Instituto:

**R E S U E L V E**

**PRIMERO:** De conformidad con lo expuesto en el considerando segundo, se determina que el sujeto obligado **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, a la fecha en que se emite la presente resolución **CUMPLE** con la publicación de la información pública de oficio que se establece en el artículo 81 fracción XXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Baja California en portal de transparencia.

**SEGUNDO:** Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico [juridico@itaipbc.org.mx](mailto:juridico@itaipbc.org.mx).

**TERCERO:** Se hace del conocimiento del denunciante, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

**CUARTO: Notifíquese** en términos de ley.

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la COMISIONADO PRESIDENTE, **JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**; COMISIONADA PROPIETARIA, **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**; COMISIONADA PROPIETARIA, **LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**; en calidad de Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **CÉSAR LÓPEZ PADILLA**, que autoriza y da fe. Doy fe.

  
**JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
**CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**  
COMISIONADA PROPIETARIA

  
**CÉSAR LÓPEZ PADILLA**  
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DE LA DENUNCIA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DEN/013/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.